CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Cable Aéreo Manizales, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

En su objeto social, la Asociación Cable Aéreo Manizales podrá desarrollar, actividades tendientes a lograr la integración de la comunidad mediante la proyección de actividades culturales, sociales y artísticas que se desarrollan en los lugares por ella administrados, operados, mantenidos y/o asesorados.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos y de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta; como a todos los usuarios que utilizan el servicio.

En cumplimiento de ese objeto, la Asociación suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2025-09-100 con INFIMANIZALES e INFICALDAS, mediante el cual asumió la prestación de servicios técnicos especializados para la administración, operación y mantenimiento de las líneas del sistema de transporte aéreo suspendido por cable en Manizales y Villamaría, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Debido al gran flujo de pasajeros que se tiene en el cable aéreo, ya que es un servicio público y a la necesidad de garantizar la integridad física, psicológica y personal, tanto de los pasajeros, como de los funcionarios de planta que allí laboran.

Por lo antes expuesto se hace indispensable y fundamental, un apoyo de carácter profesional y experimentado en los temas de asistencia y sustento ante emergencias, en el evento que se pudiera presentar cualquier tipo de falla, accidente o desastre en el sistema de transporte público de pasajeros por cable aéreo; en coherencia con lo expuesto, es vital la intervención de personal capacitado para la atención inicial, estabilización y manejo prehospitalario de emergencias médicas, en condiciones normales y en escenarios de contingencia o emergencia que puedan presentarse en el sistema de transporte por cable aéreo. De igual forma, el personal especializado debe contar, con todos los equipos y la infraestructura necesaria, para poder reaccionar y atender todos los usuarios (que se encuentren dentro del sistema de transporte público de pasajeros por cable aéreo) en el menor tiempo posible, los cuales estén o puedan estar heridos o en riesgo alto, mediano o bajo de afectación a su integridad humana. De igual forma garantizar, el respectivo desplazamiento desde el sitio de reanimación o estabilización inicial, a los centros de salud, donde se les pueda realizar atención avanzada.

De acuerdo con lo expuesto la Asociación Cable Aéreo de Manizales, debe garantizar en la prestación de su servicio el bien jurídico tutelado que es la vida e integridad de las personas, por tanto, al no contar dentro de su planta de personal con el personal idóneo y parte de los equipos que se requieren para las emergencias, debe contratar este servicio de manera externa.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

2.1. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios.

El contrato a celebrar se clasifica como un Contrato de Prestación de Servicios, en los términos del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que:

- El objeto contractual exige conocimientos técnicos y especializados en atención de emergencias médicas, atención prehospitalaria y operación de ambulancias.
- La Asociación Cable Aéreo Manizales no cuenta en su planta de personal con el talento humano especializado ni con la totalidad de los equipos e infraestructura

requeridos para atender emergencias médicas en un sistema de transporte por cable aéreo.

- El contratista ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y operativa, utilizando sus propios medios, personal, equipos e infraestructura.

La disponibilidad del servicio no implica subordinación ni prestación personal del servicio, toda vez que el contratista define de manera autónoma su organización operativa, turnos, personal y medios técnicos, respondiendo exclusivamente por el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta exigidos por la entidad.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de inicio hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales/Villamaría Caldas (Estaciones y recorrido Cable Aéreo).

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
851222	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MÉDICA	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDIUAL
921019	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
851016	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Se requieren contratar los siguientes servicios:

A. Servicio de atención y socorro de estabilización de pacientes, tanto de personal de planta, como de usuarios en toda la cobertura de las Líneas Cámbulos – Betania – Fundadores, Villamaría — Fátima – Universidades - Cable, administradas, operadas y mantenidas por la Asociación Cable Aéreo Manizales en el marco de la atención prehospitalaria y primeros auxilios, sin perjuicio de la activación de las autoridades y entidades competentes.
B. Servicio de ambulancia y transporte de pacientes, desde cualquier estación o sitio de cobertura de los sistemas hacia el centro de atención más cercano, procurando mantenerlo estable y preparado para atención avanzada.
C. Campañas preventivas, que permitan educar, tanto al personal de planta, como al de usuarios, en diferentes temas de salud y cuidado.

D. Capacitaciones al personal de planta de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en temas específicos, acordados con la Asociación y el representante del contratista.
E. Realizar prestación de primeros auxilios a las posibles personas, que intenten agredirse o atentar contra su vida (personal de planta o usuarios), desde cualquier estación o elemento que presente riesgo de toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales en el marco de la atención prehospitalaria y primeros auxilios, sin perjuicio de la activación de las autoridades y entidades competentes.
F. Servicio de monitoreo y supervisión constante y periódica establecida con consignación en bitácora del personal disponible y en ronda en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales. La ronda consiste, en la visita a cada una de las estaciones Mínimo 1 vez por día, por cada una de las estaciones con evidencia sellada en bitácora.
G. Ser la prioridad 1ª del grupo Emergencias, en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales siendo atendida, en caso de riesgo, contingencia o desastre natural de baja, mediana o gran magnitud, el cual se pueda presentar en el área de influencia de los sistemas o sea a nivel regional o a nivel nacional, la prioridad inicial debe ser la Asociación Cable Aéreo Manizales.
H. Simulaciones y/o simulacros de atención de emergencias médicas y evacuación básica en el año, donde se pueda verificar la capacidad de respuesta, el tiempo de atención y la calidad y efectividad de la prestación del servicio.
I. Debe contar con Certificado de Atención En salud por parte de la territorial de salud (en caso de consorcio al menos una de las dos partes debe certificarlo)

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

I. Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, el proyecto de pliegos, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactada para tales efectos.
II. Garantizar la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas establecidas y la directriz del supervisor.
III. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
IV. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** a través de la Supervisión o de la Gerencia.
V. Presentar el informe mensual de actividades en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro.
VI. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
VII. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

VIII. Cargar en el módulo "plan de pagos" del SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados.
IX. Cumplir con las obligaciones de la ley Colombiana en cuanto a seguridad social se refiere.
X. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. Dar solución a la atención de los posibles usuarios que presenten cualquier tipo de afectación en su salud, dentro de las instalaciones del Cable Aéreo así no posean afiliación a una EPS (se encuentren sin seguridad social vigente, en el marco de la atención inicial de urgencias, conforme a la normatividad vigente).
II. Presentar de manera mensual, los informes pertinentes de las diferentes atenciones a los usuarios o personal que se atiende en las instalaciones.
III. Trasladar en ambulancia de ser necesario según el criterio profesional en salud a los pacientes que sufran algún tipo de afectación, prestando el Servicio de ambulancia y transporte de pacientes, desde cualquier estación o sitio de cobertura de los sistemas hacia el centro de atención más cercano, procurando mantenerlo estable y preparado para atención avanzada.
IV. Realizar mínimo una visita diaria pre operativa en cada una de las estaciones.
V. Realizar atención inmediata en caso de llamada de emergencia.
VI. Apoyar con personal de socorro (disponibilidad permanente del servicio) y elementos básicos de atención y estabilización (equipos de atención médica básica) a la Asociación Cable Aéreo Manizales, en mantenimientos especiales programados por la Asociación, eventos especiales, fiestas (ferias, festival de teatro, navidad, partidos de futbol, etc.) o posibles problemas de orden público, en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales.
VII. Realizar las Capacitaciones al personal de planta de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en temas específicos, acordados con la Asociación y el representante del contratista.
VIII. Entregar línea directa 24/7 con el responsable de envío de ambulancias ante una emergencia y dar prioridad 1 a la asociación.
IX. Realizar el pago de la seguridad social integral.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

I. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
II. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto,

guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

III. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que la Agencia de Compras Públicas del Estado disponga.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

4.1. Modalidad de Selección: La escogencia del contratista en el presente proceso contractual se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

4.2. Justificación: Para el presente proceso contractual se aplicará la modalidad antes expuesta teniendo en cuenta que la cuantía del servicio a contratarse no supera el tope fijado para la menor cuantía en la Asociación Cable Aéreo Manizales es decir no es mayor a 280 SMMLV, por lo tanto, se debe adelantar un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, de la entidad.

Acorde a lo anteriormente expuesto a la entidad mediante Resolución No.125 del 30 de diciembre de 2025, adopto las cuantías para la contratación acorde el presupuesto aprobado para la entidad:

MODALIDAD	VALOR
MÍNIMA CUANTÍA	28 SLMLMV ESTO ES HASTA ($49.025.340)
MENOR CUANTÍA	280 SLMLMV ESTO ES SUPERIOR A ($49.025.341HASTA ($490.253.400).
LICITACIÓN PUBLICA	SUPERIOR A ($490.253.401).

4.3. Fundamentos Jurídicos: El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales

mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en el cual se indica que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; es necesario indicar que a la fecha no existe acuerdo marco de precios vigente relacionada con el servicio a adquirir con el presente objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

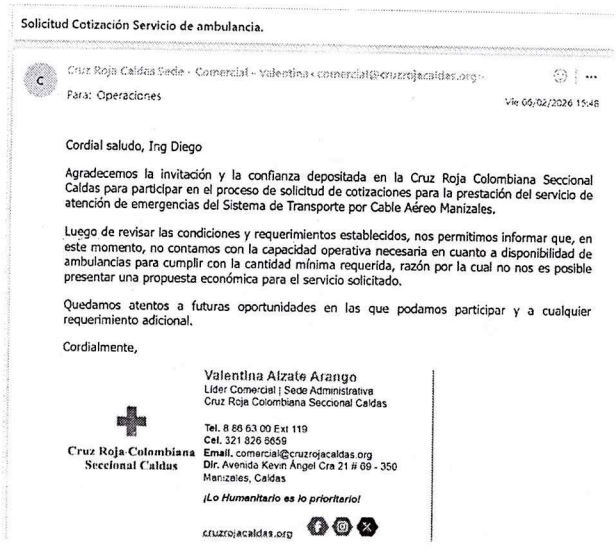
5.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Presupuesto oficial: **$ 78.840.000 (**Setenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil pesos**)** incluido IVA y demás gastos en los que tenga que incurrir el contratista para el perfeccionamiento del contrato.

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

5.1.1. Justificación:

Se solicitó cotización para el proceso a 3 entidades reconocidas que Ya han presentado el servicio especializado, las cuales corresponden a LA CRUZ ROJA, BOMBEROS Y UNIÓN TEMPORAL TERRENO ELEVADO, de las cuales la cruz roja responde no tener la capacidad actualmente para prestar el servicio, bomberos tampoco cotiza el servicio, recibiendo así la cotización únicamente por parte de la unión temporal anexa a este estudio previo.



Solicitud Cotización Servicio de ambulancia.

Cruz Roja Caldas Sede - Comercial - Valentina <comercial@cruzrojacaldas.org>

Para: Operaciones

Vie 06/02/2026 15:48

Cordial saludo, Ing Diego

Agradecemos la invitación y la confianza depositada en la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas para participar en el proceso de solicitud de cotizaciones para la prestación del servicio de atención de emergencias del Sistema de Transporte por Cable Aéreo Manizales.

Luego de revisar las condiciones y requerimientos establecidos, nos permitimos informar que, en este momento, no contamos con la capacidad operativa necesaria en cuanto a disponibilidad de ambulancias para cumplir con la cantidad mínima requerida, razón por la cual no nos es posible presentar una propuesta económica para el servicio solicitado.

Quedamos atentos a futuras oportunidades en las que podamos participar y a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Valentina Alzate Arango
Líder Comercial | Sede Administrativa
Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas

Tel. 8 86 63 00 Ext 119
Cel. 321 826 8659
Email. comercial@cruzrojacaldas.org
Dir. Avenida Kevin Ángel Cra 21 # 69 - 350
Manizales, Caldas

Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas

¡Lo Humanitario es lo prioritario!

cruzrojacaldas.org

Imagen: respuesta cruz roja

Dicho esto, el valor del contrato se estima según el valor propuesto por el único interesado que cotizó, sin embargo se abre el proceso para que cualquier entidad que cumpla con los requisitos pueda participar en el proceso de selección.

El valor se calcula teniendo en cuenta que el valor mensual fue cotizado por un monto de **$8.100.000** teniendo en cuenta una duración del contrato de 9 meses y 22 días, con un costo diario de **$270.000** pesos x 292 días = **$ 78.840.000**

La estimación del presupuesto oficial no se fundamenta en una comparación lineal de valores históricos, toda vez que los contratos celebrados en vigencias anteriores presentan variaciones significativas en su alcance técnico, número de estaciones atendidas y actividades incluidas, tales como rescate vertical especializado y simulacros, que no hacen parte del objeto contractual para la vigencia 2026.

Adicionalmente, en los procesos adelantados por la entidad se ha evidenciado una limitada concurrencia de oferentes, lo cual restringe la posibilidad de obtener múltiples cotizaciones comparables en el mercado.

En este contexto, el valor estimado del contrato se determina a partir de la cotización recibida, ajustada a las condiciones operativas actuales del sistema de transporte por cable aéreo, que para la vigencia 2026 comprende siete (7) estaciones en operación, así como al análisis cualitativo de contratos históricos y procesos similares adelantados por otras entidades públicas, concluyéndose que el presupuesto oficial resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado

5.2. Forma de pago:

Se realizara mediante pagos parciales mensuales, dentro de los sesenta (60) días

siguientes a la aceptación por parte del supervisor del acta mensual teniendo en cuenta el valor mensual de prestación de servicio (En caso de que el período facturado no corresponda a un mes completo, el pago se realizará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, siempre que se mantenga dentro del plazo y presupuesto contractual), todo luego de acta de supervisión con plena aceptación, realizada por el Supervisor, manifestando el cumplimiento y la satisfacción de los servicios contratados por la Asociación. previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes:

a) Informe de actividades
b) Anexos del informe de actividades
c) Factura
d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
e) Acta de supervisión

Nota aclaratoria: La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

5.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.062 del 09 de FEBRERO de 2026

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

I. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato designado por la entidad.

II. Certificado de existencia y representación Legal:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Nota 1: Al requerirse la prestación de un servicio del sector salud, si el certificado aportado es expedido por la autoridad u organismo competente diferente a la cámara de comercio, los requisitos que este deben cumplir serán los establecidos por el organismo que lo expide.

Nota 2: Cuando se presenten personas plurales cada uno deberá presentar su certificado, solo uno o los dos podrán acreditar los requisitos exigidos en este requisito.

III. Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse:

En el caso de que el representante legal no cuente con la facultad o la misma este limitado en razón de la cuantía o la oferta sea presentado por un apoderado, se deberá adjuntar la respectiva autorización emanada por el órgano competente junto con los estatutos. En el caso de que se presenten personas plurales es decir consorcios y uniones temporales cada uno deberá cumplir con este requisito.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia. En el caso de que se presenten personas plurales es decir consorcios y uniones temporales cada uno deberá cumplir con este requisito.

V. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente. En el caso de que se presenten personas plurales es decir consorcios y uniones temporales cada uno deberá cumplir con este requisito.

VI. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman o el documento que acredite su personería jurídica, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Sin que esta sea menor al 30%.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VII. Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o

Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA**

(90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

Ampliación: El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

VIII. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

IX. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con una fecha de impresión reciente anterior al cierre del proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

X. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XI. Situación Militar

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá acreditar su situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años. En el caso de que se presenten personas plurales es decir consorcios y uniones temporales cada uno deberá cumplir con este requisito.

XII. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá de este registro, ni de clasificación, en procesos de contratos para la prestación de servicios de salud. Por ello en cumplimiento de este mandato legal, al ser este proceso de prestación de servicios de salud, no se requiere el Registro Único de Proponentes.

XIII. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

XIV. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

XV. El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

XVI. Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

El oferente debe presentar certificación de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

XVII. Certificado de antecedentes disciplinarios

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

XVIII. Certificado de antecedentes judiciales

La oferente persona natural y/o el representante legal debe presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

XIX. Certificado de antecedentes fiscales

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

XX. Certificado de medidas correctivas

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar

certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta los estados financieros debidamente suscritos por el contador y/o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, y la certificación del resultado de cada indicador.

6.2.1. Requisitos de capacidad financiera

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total- Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y LA ENTIDAD debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Mayor o igual	1,2
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	1

6.2.2. Requisitos de capacidad organizacional

Definiciones

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activo	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Así mimo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Mayor	0,02
Rentabilidad del activo	Igual o Mayor	0,01

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo con los indicadores fijados por Colombia Compra eficiente en los pliegos tipo menor cuantía, debido a que para estas entidades del sector salud no es obligatoria la exigencia del RUP y por lo tanto no se encuentra información de sus indicadores en el RUES.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

a) Proponente singular

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

b) Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

De acuerdo al Manual de Requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente[1], la entidad utilizara la metodología de la Opción 3: Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

c) Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1 Experiencia:

a) General:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	VALOR EN SMLMV
02	El proponente deberá tener experiencia en la ejecución de contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de emergencias y/o rescate.	Los dos contratos deberán acreditar en sumatoria el 100% del presupuesto oficial.

6.3.1.1. Reglas para la validez de la experiencia

I. Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V.,

II. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

III. El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato de – EXPERIENCIA.** discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.

IV. La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

V. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

VI. En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) entre los dos podrán acreditar la experiencia solicitada

6.3.1.2. Forma de acreditar la experiencia

a) Para contratos estatales:

Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante

- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

b) Para contratos privados:

Contrato y/o orden de Compra acompañado de la Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

6.3.2 Equipo mínimo de trabajo:

6.3.2.1. Requisitos del equipo mínimo de trabajo:

A. Debe contar con mínimo 2 integrantes de su equipo de trabajo certificados como tecnólogos en atención pre hospitalaria.
B. Debe contar con mínimo 2 integrantes de su equipo de trabajo conductores con su respectiva licencia vigente.

6.3.2.2. Área de índole administrativa:

Se requiere (1) una abogada, contadora o administradora de empresa, o auxiliar administrativa contratada por la empresa, o demostrar contrato externo de prestación de servicios profesionales que pueda suplir el trabajo administrativo en cuanto a cuentas cobros, informes o requerimientos realizados por la comunidad o entes de control teniendo en cuenta la actividad económica y el sector al que pertenece la ACAM

Documentación a entregar del equipo mínimo de trabajo:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Certificaciones laborales y académicas
- Copia de los títulos académicos y/o actas de grado
- Carta de compromiso.
- Licencia de conducción (si aplica)

Nota 1: Los documentos del equipo de trabajo se entregarán al supervisor del contrato para su verificación previo al acta de inicio.

Nota 2: Con la presentación de la oferta se acredita es el compromiso de que en el caso de que llegase a ser seleccionado en el proceso de convocatoria pública para la ejecución del contrato tendrá el equipo mínimo requerido y quienes lo integraran con su respectivos nombres y cargos. (Este requisito se cumplirá con la presentación del formato compromiso equipo de trabajo).

6.3.3. Registro Especial de Prestadores de Servicios de salud (REPS),

De conformidad con la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", los proponentes deben adjuntar copia de la certificación o documento que los acredite como prestadores de servicio de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, habilitación que debe estar vigente al momento de cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato y debe incluir la clase de prestador de que se trata y los servicios de salud que tiene autorizados. En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los dos puede aportar dicha certificación.

6.3.4. Ambulancias

El oferente deberá acreditar que cuenta mínimo con dos (2) ambulancias aptas para la prestación del servicio al momento de presentación de la oferta. En el caso de que se presenten consorcios o uniones temporales entre los integrantes podrán acreditar este requisito.

6.3.5. Habilitación prestación de servicios de salud:

El proponente debe acreditar que se encuentra habilitado para la prestación de los siguientes servicios atendiendo al objeto del proceso de selección atención prehospitalaria y transporte asistencial básico. En el caso de que se presenten consorcios o uniones temporales entre los integrantes podrán acreditar este requisito.

6.3.6. Estados financieros

Teniendo en cuenta que por mandato del inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, no se requiere del Registro Único de Proponentes para procesos de selección que se adelanten para la prestación de servicios de salud, la verificación de la información financiera de los oferentes se efectuará con base en los siguientes documentos:

- Estados Financieros Comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público y/o revisor fiscal. en donde se detallen cada uno de los indicadores, y además se especifique el procedimiento y cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores financieros. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal estén obligados a tener revisor fiscal, los estados financieros se aportarán debidamente dictaminados adjuntando el dictamen respectivo.

Las cifras de los estados financieros deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con las normas vigentes.

- Deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o del Revisor Fiscal que suscriben los estados financieros con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Deberá adjuntarse certificación con el resultado de cada indicador requerido en los términos del pliego, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo
- Estos documentos deben aportarse por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Asociación, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precios, soportados en puntajes, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez verificadas la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme a las exigencias de estos pliegos, la Asociación adjudicará el contrato en forma total a la persona natural o jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos:

DESCRIPCION	PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	60
FACTOR TÉCNICO	29.5

INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INCENTIVOS A MIPYMES	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

Para la acumulación de los puntajes por cada uno de los aspectos se tendrá en cuenta:

7.1. FACTOR ECONOMICO: 60 PUNTOS

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Menor valor

7.1.1 Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\,máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. FACTOR TÉCNICO: 29.5 PUNTOS

7.2.1. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MINIMO: 15

PARA ESTE CRITERIO EL PUNTAJE ES ACUMULATIVO (ES PARA PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO QUE SE SOLICITIO)

N° INTEGRANTES	CAPACITACIÓN	PUNTAJE
4	Empleados certificados como tecnólogos en atención pre hospitalaria.	15

Documentación a entregar para la calificación de criterio:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Certificaciones laborales y académicas
- Copia de los títulos académicos y/o actas de grado
- Carta de compromiso puntuable.
- Licencia de conducción (si aplica)

7.2.2. DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIAS ADICIONAL AL REQUISITO HABILITANTE: 14.5

PARA ESTE CRITERIO EL PUNTAJE NO ES ACUMULATIVO

No. DE AMBULANCIAS	PUNTAJE
3 (6)	14.5
2 (5)	10
1 (4)	5

Este factor se demostrará con la respectiva tarjeta de propiedad de las ambulancias a nombre de la empresa que se presente O el REPS.

7.3. INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25

Acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.4. INCENTIVOS A MIPYMES: 0.25 PUNTOS

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

7.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL :10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

7.5.1. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
7.5.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
7.5.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos: Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que cuentan actualmente con una vinculación directa de al menos el 90% de sus empleados son colombianos (vinculados por nómina o prestación de servicios).

8. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN TRATADO INTERNACIONAL

De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra eficiente, para las entidades estatales a Nivel Municipal son aplicables los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO

Costa Rica		**SI**	**Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000**	**1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000**	**1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37**	**NO**
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52,	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO

De acuerdo al análisis realizado solo es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, en razón de la cuantía del proceso no es aplicable a Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea; y en consideración a la excepción N°.02 no es aplicable el Acuerdo de Alianza Pacífica, Chile y Triángulo del Norte.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se establece el análisis de riesgo anexo en el presente proceso en la matriz de riesgos.

10. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, para el caso concreto la entidad considera necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD Y CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, tales como calidad y correcta prestación de los servicios suministrados se requiere una póliza por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y diez (10) meses más.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se deberá constituir por el término del contrato desde su suscripción del contrato hasta su finalización y seis meses más, por la cuantía de 200 SMLMV.

11. TASAS Y ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN descontara de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas de acuerdo con el Acuerdo 1083 de 2021:

I. **Estampilla Pro-Universidad**: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **Estampilla Pro-Adulto Mayor**: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
III. **Estampilla Pro-Cultura**: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
IV. **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Descontara el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA
V. **Estampilla de Pro-Justicia familiar:** Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

12. SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien suscribe en su condición de Supervisión de Operaciones y Mantenimiento.

El presente documento se suscribe a los 09 del mes de febrero de 2026.

DIEGO ADOLFO TORO SANCHEZ
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento / Controles	Probabilidad residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios o reformas en la legislación laboral que incrementen salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social u otros reconocimientos legales a cargo del empleador durante la ejecución del contrato.	Incremento de los costos operativos del contratista, sin posibilidad de reajuste del valor contractual.	2	2	4	Bajo	Contratista	Inclusión de cláusula contractual que establezca que las variaciones derivadas de cambios normativos en materia laboral serán asumidas exclusivamente por el contratista.	2	1	3	Bajo	Sí	Asociación Cable Aéreo Manizales	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación normativa vigente	Cuando se presenten reformas
2	Operativo	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad del personal mínimo requerido (tecnólogos APH, conductores o personal administrativo) por ausencias, rotación o desvinculación del equipo de trabajo.	Afectación en la continuidad y oportunidad del servicio, con riesgo de incumplimiento contractual.	2	3	6	Medio	Contratista	Exigencia de equipo mínimo de trabajo, cartas de compromiso y obligación de sustitución inmediata del personal con perfiles equivalentes previa validación del supervisor.	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión de informes y supervisión	Permanente
3	Operativo	Interno	Ejecución	Técnico	Indisponibilidad o fallas mecánicas en ambulancias o equipos médicos requeridos para la atención	Retrasos o imposibilidad temporal en la atención de emergencias.	2	3	6	Medio	Contratista	Exigencia de mínimo dos (2) ambulancias habilitadas, mantenimiento preventivo, equipos certificados	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Informes y verificación en sitio	Permanente

					prehospitalaria.							y plan de contingencia.									
4	Operativo	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento inesperado en la demanda del servicio por eventos extraordinarios, contingencias, emergencias o desastres naturales.	Sobrecarga operativa del contratista y posibles retrasos en la atención.	2	2	4	Bajo	Contratista	Planeación operativa, coordinación permanente con el supervisor y priorización de la atención conforme al objeto contractual.	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista	Durante la ejecución	Terminación del contrato	Seguimiento operativo	Cuando ocurra el evento
5	Financiero	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en el trámite administrativo de los pagos por inconsistencias documentales o procesos internos.	Afectación del flujo de caja del contratista.	1	2	2	Bajo	Asociación Cable Aéreo Manizales	Programación presupuestal, seguimiento oportuno a los trámites de pago y verificación previa de requisitos documentales.	1	1	1	Bajo	No	Asociación Cable Aéreo Manizales	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control financiero	Mensual
6	Legal	Interno	Ejecución	Contractual	Incumplimiento parcial del objeto contractual o de las obligaciones pactadas por parte del contratista.	Aplicación de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento contractual.	2	3	6	Medio	Contratista	Supervisión contractual, aplicación de cláusulas sancionatorias y exigencia de garantías.	1	2	2	Bajo	Sí	Asociación Cable Aéreo Manizales	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Permanente
7	Reputacional	Externo	Ejecución	Reputacional	Atención inadecuada o tardía de emergencias que afecte la percepción del servicio por parte de usuarios o comunidad.	Afectación de la imagen institucional de la Asociación.	1	3	3	Bajo	Contratista	Exigencia de estándares técnicos, tiempos de respuesta y evaluación permanente del servicio.	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista	Durante la ejecución	Terminación del contrato	Seguimiento de quejas y PQRS	Permanente